

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 53-2022.-** Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios **No. 90-2021**, contentivo de la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD** denominada **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AUTORIZACIÓN DE PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO “BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA CRUZ ROJA”** presentado por el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, para el proyecto denominado **“Banco de Sangre y Laboratorio de Análisis Clínicos de la Cruz Roja”**, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinticuatro (24) de Mayo del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, **OFICIO SG-004-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde solicitan en base a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y en base a Ley General de la Administración Pública la totalidad de Expedientes en custodia de Secretaria General del SANAA y sea remitidos a la Secretaria General de la UMAPS para darles el seguimiento que en derecho corresponde para su agilidad y mayor eficiencia.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de Julio del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, **OFICIO GG-450-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, donde requieren la transferencia y remisión de todos los expedientes.



administrativos ingresados ante la Secretaria General de SANAA que aún se encuentran en proceso y en custodia de los mismos, con la excepción de los Reclamos Administrativos, según Artículo No. 10 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha ocho (08) de Agosto del 2022, se recibió en la **GERENCIA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), OFICIO GG-497-2022** de la **GERENCIA GENERAL** de la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**, se solicita instruya a su Secretaria General y demás Departamentos/Unidades correspondientes, realicen el traspaso de todos los expedientes en su poder para proceder a su atención de inmediato.

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha Diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintidós se declara de oficio la incompetencia del **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, de seguir conociendo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 90-2021**, contentivo de la Solicitud denominada **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AUTORIZACIÓN DE PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO “BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA CRUZ ROJA”** presentado por el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, para el proyecto denominado **“Banco de Sangre y Laboratorio de Análisis Clínicos de la Cruz Roja”**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 12 de septiembre de 2022 y siendo las tres de la tarde con nueve minutos (03:09 p.m), de oficio se procedió a notificar al **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** mediante llamada telefónica al **teléfono número 9966-0970**, la providencia de incompetencia declarada de oficio en fecha dieciocho (18) de Agosto del 2022, por la **GERENCIA GENERAL** de **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, contentivo en los **folio No. 73 y 74.**

CONSIDERANDO (6): Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladados en Bloques a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

CONSIDERANDO (7): Que según Acta Notarial de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021, se realizó la firma del documento entre **SANAA** y **AMDC** denominado **“ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM-024-2020”**.

CONSIDERANDO (8): Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: **“En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia”**. Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16** **“Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”**. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA”

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR:** la **INCOMPETENCIA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"** de seguir conociendo **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 90-2021**, contenido de la Solicitud denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS AUTORIZACIÓN DE PARA EL DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO "BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA CRUZ ROJA"** presentado por el **ABOGADO EBER GERARDO ORELLANA CANALES** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, para el proyecto denominado **"Banco de Sangre y Laboratorio de Análisis Clínicos de la Cruz Roja"**.

PRIMERO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **Artículo 16 "Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible"**.

SEGUNDO: Que en el Artículo No. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4to párrafo establece: **"En el caso del Párrafo precedente, la presentación del escrito produce el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, los cuales correrán de nuevo a partir de la notificación de la declaratoria de incompetencia"**. Por la antes expuesto el trámite que fue presentado en **SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA)** seguirá su curso en la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)**.

TERCERO: Que una vez emitida la **RESOLUCION** se realizará el **ACTA DE VERIFICACION** a fin de ser trasladados en Bloques a la UMAPS luego de lo antes descrito se elaborará el **ACTA DE TRASPASO NOTARIAL** tal como lo contempla la normativa jurídica.

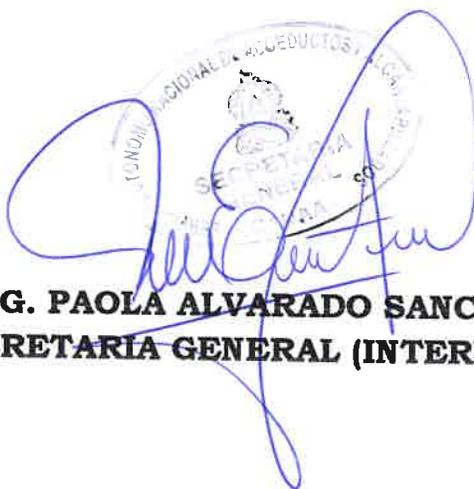
CUARTO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 07, 61, 64, 65, 83, 84, 87, 89 de la **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO; PCM-024-2020; Artículo No. 3 de la Ley General de la Administración Pública; “ACTA DE TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO CENTRAL POR PARTE DE SANAA A FAVOR DE LA AMDC EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEL DECRETO EJECUTIVO No. PCM -024-2020”** de fecha veintinueve (29) de Junio del año 2021.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE. - LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ.- GERENTE GENERAL (SANAA).- ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ.- SECRETARIA GENERAL INTERINA (SANAA).-**

INSERCIONES

La presente resolución es conforme con su original. Dada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL (INTERINA)